



Resolución Jefatural

Nº 060 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, **18 ENE. 2022**

Visto; el Memorando Nº 027-2022-GRSM-DRE-DO-RRHH, con Expediente Nº 019-2022519144 y los demás documentos adjuntos en un total de un (01) folio útil;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en marco de la adecuación de CAP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, es necesario encargar funciones de Responsabilidad en el del Área Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, acción administrativa que contribuye a garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la institución;

Que, mediante Memorando Nº 027-2022-GRSM-DRE-DO-OO-U.E.300/RR.HH. del 17 de enero de 2022, el Despacho Directoral dispone proyectar resolución de encargo de funciones como Responsable del Área Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, al





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo es la primera!

Resolución Jefatural

N° 060 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

trabajador mencionado en la parte resolutive; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Artículo 38° de su Reglamento aprobado por DS N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por la RDR N° 1200-2021-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a don **JONATHAN MARIN BARDALEZ**, las funciones como Responsable del Área Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con vigencia del 01 al 16 de enero del 2022, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVCH/JO
ADDS/RRHH
APC.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original leído a la vista



18 ENE 2022

Octavio Segundo Luján Huata
SECRETARIO GENERAL
C. N. 1000804747